

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

CONTRATO N°103 CD COSAM N°01/2023 denominada  
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUSTA EN MARCHA DE  
EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

**HOSPITALAR SA DE CV**  
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE  
EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICO

|   |             |
|---|-------------|
| CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA |             |
| "CEFAFA"                                |             |
| GERENCIA ADQUISICIONES                  |             |
| RECIBIDO POR:                           |             |
| FECHA:                                  | 15 MAY 2023 |
| HORA:                                   | 10:52am     |

**NOSOTROS:** Por una parte **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número: r

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte de años de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal, de la sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA CONTRATADA**"; y en las calidades antes indicadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato derivado del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N°01/2023 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", adjudicada según resolución de Consejo Directivo que consta en Acta CATORCE-DOS MIL VEINTITRÉS de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, y ratificada mediante resolución de recurso de revisión que consta en Acta número DIECIOCHODOS MIL VEINTITRÉS, de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y a lo adjudicado; c) Suministro: es el bien que entregará la

contratada de acuerdo a Términos de Referencia de la CONTRATACIÓN DIRECTA COSAM N°01/2023 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO LAVADORA EXTRACTORA INDUSTRIAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer las cláusulas contractuales que regirán el suministro, instalación y puesta en marcha del Equipo de lavadora Extractora Industrial para el Hospital Militar Central, a detallarse en la cláusula II del presente contrato, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual ésta siendo financiada con **CEFAFA/FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

| AÑO | INST | AG | LT | CE | FF |
|-----|------|----|----|----|----|
| 0   | 902  | 0  | 0  | 0  | 0  |

**CLÁUSULA II) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA.** La Contratada proveerá a la Institución Contratante, e instalará y pondrá en marcha el siguiente Equipo de acuerdo a lo ofertado y adjudicado conforme a las siguientes especificaciones técnicas siguientes:

| HOSPITALAR, S.A. DE C.V. |   |   |                |                     |  |                     |
|--------------------------|---|---|----------------|---------------------|--|---------------------|
| ÍTEM                     | DESCRIPCIÓN DEL BIEN SOLICITADO   | DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO   | MARCA / MODELO | CANTIDAD ADJUDICADA | TIEMPO DE ENTREGA  | COSTO TOTAL CON IVA |
| 1                        | Desconexión eléctrica de los equipos  | Desconexión eléctrica de los equipos.   | N/A            | 1                   | Doscientos setenta (270) días calendarios, posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado. | \$6,000.00          |
|                          | Desconexión mecánica de los equipos.  | Desconexión mecánica de los equipos.  |                |                     |  |                     |
|                          | Modificación y restauración del área de instalación, trabajos de obra gris  | Modificación y restauración del área de instalación, trabajos de obra gris.   |                |                     |  |                     |
|                          | Traslado de equipo a lugar de resguardo donde se le asigne al Administrador de Contrato de acuerdo a solicitud de la Comisión | Traslado de equipo a lugar de resguardo dentro de las instalaciones del Hospital donde se le asigne al Administrador de Contrato de acuerdo |                |                     |  |                     |

|   |  |  |  |   |              |
|---|--|--|--|---|--------------|
|   | de Inventario del HMC.   | a solicitud de la Comisión de Inventario del HMC.  |  |   |              |
|   | Medición de dimensiones para el nuevo equipo industrial.                                   | Medición de dimensiones para el nuevo equipo industrial.   |  |   |              |
|   | Elaboración de planos eléctrico de la lavadora a instalar                                  | Elaboración de planos eléctricos de la lavadora a instalar.  |  |   |              |
| 2 | Lavadora con capacidad de 300 a 400 libras   | Una (01) lavadora con capacidad de 400 libras  | LAVADOR<br>A Marca:<br>G.A.<br>BRAUN,<br>INC. /<br>Modelo<br>TSL 400<br>Medicare<br>(400NMTV<br>P-3) /<br>Origen:<br>Estados<br>Unidos | 1 | \$304,000.00 |
|   | Capacidad de centrifugado.   | Lavadora/extractora Modelo TSL 400 Medicare, Velocidad de centrifugado/extracción programable por el usuario (Máximo 554 RPM)  |  |   |              |
|   | Capacidad de paso a través de tres compartimentos.   | Con capacidad de paso a través de tres compartimentos.   |  |   |              |
|   | Capacidad de suspensión flotante.  | La suspensión Neutrón forma parte integrante de la unidad y está completamente montada en ella. El montaje de la suspensión proporcionará una eficacia de aislamiento del 97% o superior para todos los modos de vibración y será completamente estable, tanto estática como dinámicamente. La unidad permanecerá suspendida durante todos los ciclos de funcionamiento y reposo. El sistema de suspensión no necesita un marco externo alrededor de la unidad y consta de cuatro muelles redondos de alambre de acero a compresión con elementos de amortiguación hidráulicos. Todos los elementos de suspensión son accesibles para fines de mantenimiento e inspección sin necesidad de desmontar el sistema. |  |   |              |
|   | Con barrera sanitaria  | Lavadora/Extractora modelo Medicare ofrece aislamiento. La máquina es apta para su instalación a través de un panel divisorio, separando completamente las zonas de trabajo limpias de las sucias. Se montará una carcasa flexible en la máquina para sellar la unidad a la abertura de la pared.  |  |   |              |
|   | Con dos puertas de acceso una del lado sucio (carga) y otra por el lado limpio (descarga). | Puerta de acceso manual de tipo corredizo, provista de un dispositivo de compensación de peso, conjunta de puerta autoalineable y no inflable. El cierre se efectuará mediante cilindro neumático, con control de seguridad. La unidad estará equipada con una puerta deslizante para la carga y una puerta plana con bisagras para la descarga.   |  |   |              |



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>Sistemas de control de alarmas para prevenir que las puertas se abran cuando están funcionando los motores.</p> | <p>Alarma visual de puertas abiertas. Puerta de acceso manual. Un dispositivo de bloqueo de la puerta accionado por aire impedirá que el operador abra la puerta hasta que el cilindro haya desacelerado a la velocidad de lavado o inferior. El freno se enclavará, requiriendo su accionamiento para desbloquear la puerta. La máquina no permitirá el arranque (excepto para el posicionamiento) a menos que la puerta de la carcasa esté cerrada y bloqueada. El bloqueo es a prueba de fallos e impide el desbloqueo en caso de pérdida de potencia. Se dispondrán enclavamientos de forma que: las puertas de carga y descarga de la carcasa no puedan abrirse simultáneamente. El cilindro no podrá ser empujado desde el lado opuesto mientras la puerta de carga o descarga esté abierta.</p> |  |  |  |  |
| <p>Energía 208Voltios/3Fases/ 60hz.</p>  | <p>El equipo es fabricado para funcionar con voltaje de 480VAC/ 3 Fases/ 60 Hz. Todas las tensiones distintas de la indicada requerirán un transformador para aumentar o reducir la tensión a 480/3/60. (Transformador para aumentar tensión de 208VAC /3 Fases/ 60 Hz a 480VAC/3 fases/60 HZ (413-3191-000-Encapsulado Fase-Tres Marca: Jefferson Electric)).</p>   |  |  |  |  |
| <p>Gravedad y rotación (Factor G) con capacidad mínima de 250 o más.</p>   | <p>Factor G : 261. Cálculo realizado de acuerdo a las dimensiones del cilindro de lavado y velocidad máxima de extracción). Fuerza <math>G=(\omega^2 \times D)/70,500</math>.</p>  |  |  |  |  |
| <p>Variador de frecuencia.</p>   | <p>Posee variador de frecuencia (Inverter).</p>  |  |  |  |  |
| <p>Entrada de agua y vapor.</p>  | <p>Tamaño de la entrada de agua de 2" Rango de funcionamiento (Rango de Operación): 10-100 PSIG [0,7 - 6,9 bares]; Conexión de vapor: 1-1/4" [32mm] Rango de funcionamiento: 5,5 - 10,3 bares [80-150 PSIG].</p>   |  |  |  |  |
| <p>Control de Microprocesador con ciclos de lavado del lado de carga de ropa.</p>                                  | <p>El control por microprocesador acciona automáticamente el llenado, el vaciado, la extracción y la inyección de suministros y vapor. Todas las funciones relacionadas con el lavado y la extracción, como el accionamiento del freno, se realizarán automáticamente sin la atención del operador. El programa no avanzará</p>  |  |  |  |  |

|   |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
|   | <p>durante el llenado, la señalización o la inyección de vapor. El control está construido por módulos acoplables, programables mediante pantalla táctil, con capacidad para 90 fórmulas. Los controles del operador estarán formados por un panel frontal (del lado de carga de ropa) sellado equipado con pantalla táctil, lectura digital de la temperatura en grados, el nivel en pulgadas, el tiempo restante del paso del programa en minutos y una pantalla táctil retroiluminada para la visualización de los valores programados en inglés y otros idiomas.</p>  |  |  |  |
| Con control de puerta del lado sucio para la carga.                                       | <p>El control frontal colocará automáticamente el cilindro en posición de descarga al final del ciclo y proporcionará posicionamiento automático del cilindro para carga y descarga. Control por botonera y pantalla táctil.</p>  |  |  |  |
| Control de puerta del lado limpio para la descarga.                                       | <p>Controles del lado limpio realizan funciones de supervisión operativa y descarga, tales como: indicación del proceso, posicionamiento del cilindro y señalización del lado de carga.</p>   |  |  |  |
| Compartimento para detergente líquido o en polvo.   | <p>Alimentador automático de suministros (dispensador) opción incluida para la inyección automática de suministros, de acero inoxidable resistente a la corrosión y fijado a la parte estacionaria de la máquina. El alimentador constará de 5 compartimentos con un mando manual. El alimentador se suministra con 5 vasos para productos químicos secos. El acoplamiento de suministro de líquido para la adición de productos químicos líquidos es estándar. Hay un racor de acero inoxidable de 3/4" situado debajo de la línea de agua en la carcasa para la conexión de sistemas de suministro con descarga de agua únicamente. El vertedor de jabón para la adición manual de productos químicos es estándar y se encuentra en la carcasa.</p> |  |  |  |
| Cubierta completa en acero inoxidable interior y exterior del tambor de acero inoxidable. | <p>Todas las piezas en contacto con la carga son de acero inoxidable del tipo 304. Carcasa: Las placas laterales derecha e izquierda, que soportan las cargas de los rodamientos, son de acero al carbono reforzado de 7/8", revestidas de acero inoxidable tipo 304</p>  |  |  |  |

|   |   |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|
|   | de calibre #16. La carcasa envolvente es de acero inoxidable calibre #11. Tipo 304. Una canaleta de drenaje, para contener el primer chorro de agua extraída, construida del mismo material. Cilindro: La lámina envolvente del cilindro, los divisores y los discos laterales, así como todo el refuerzo, fabricado en acero inoxidable tipo 304.  |  |  |  |  |
| Controles automáticos a través de pantalla táctil.  | Los controles del operador se componen de un panel frontal sellado equipado con pantalla táctil, lectura digital de la temperatura en grados, el nivel en pulgadas, el tiempo restante del paso del programa en minutos y una pantalla táctil retroiluminada para la visualización de los valores programados en inglés y otros idiomas.  |  |  |  |  |
| Cerradura y manija de seguridad duradera de la puerta   | Puerta de acceso manual. Un dispositivo de bloqueo de la puerta accionado por aire impedirá que el operador abra la puerta hasta que el cilindro haya desacelerado a la velocidad de lavado o inferior, todo manejado por el control microprocesador. Puerta del cilindro: El mecanismo de cierre forma parte integrante de la puerta y no requiere piezas o herramientas separadas para su apertura o cierre y requerirá el uso de ambas manos. Cada puerta de cilindro debe ser una sola unidad completa que no consistirá en varias puertas. El mecanismo de bloqueo debe ser una parte integral de la puerta, no requiriendo piezas o herramientas separadas para abrir o cerrar. |  |  |  |  |
| Alimentación eléctrica y protección termo magnética con caja térmica de fuerza y polarización                             | Alimentación eléctrica y protección termomagnética con caja térmica de fuerza y polarización.   |  |  |  |  |
| Dimensiones aproximadas: De 2.10 a 2.15 metros de alto x 2.30 a 2.35 metros de ancho x 1.75 a 1.80 metros de profundidad. | Dimensiones 2.77 metros de alto x 2.42 metros de ancho x 2.24 metros de profundidad.  |  |  |  |  |
| Motor de extracción con capacidad de 208 volt.  | Motor de extracción de 40 HP 480 Vollios (Transformador para aumentar tensión de 208 VAC/3 Fases/60 HZ a 480 VAC/3 Fases/ 60 Hz incluido en oferta).  |  |  |  |  |
| Descarga de agua de 4 pulgadas o más.   | Descarga de agua de 8 pulgadas.   |  |  |  |  |
| Sistema eléctrico TABLEROS y de protección completo.  | Se readecuará área eléctrica con los tableros ya existentes.  |  |  |  |  |

|   |   |     |  |  |                     |
|---|---|-----|--|--|---------------------|
| Sistema de desagüe y drenaje tuberías y accesorios completos.   | Se readecuará sistema de drenaje con tubería y accesorios necesarios para la operación de la máquina.   |     |  |  |                     |
| Pantalla táctil de por lo menos 6 pulgadas o más, con capacidad de insertar programas de trabajo según se requiera  | Pantalla táctil de 7 pulgadas, con capacidad de insertar programas de trabajo según se requiera.  |     |  |  |                     |
| Mantenimiento de piezas originales para todos los modelos motores, piezas electrónicas, contactores   | Mantenimiento de piezas originales para todos los modelos motores, piezas electrónicas, contactores.  |     |  |  |                     |
| Incluye y presenta en oferta el plan de mantenimiento preventivo durante el periodo de la garantía.   | Presenta plan de mantenimiento preventivo durante el período de la garantía incluye cronograma: 1 - Mantenimiento diario o semanal (de acuerdo a volumen de trabajo de la máquina) a realizar por el usuario. 2 - Mantenimiento preventivo programado cada 3 meses a efectuar por el personal técnico de la empresa durante el tiempo de garantía. 3 - Mantenimiento correctivo cuando sea reportado y debidamente registrado en hoja de solicitud de reparación (bitácora).  | N/A |  |  |                     |
| El oferente deberá presentar carta de compromiso, firmada por el representante legal, y debidamente notariada en la que se compromete en caso de ser adjudicados:<br>-Al realizar el suministro e instalación y puesta en marcha deberá entregar en impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones del equipo industrial de la lavadora instalada, además se entregarán dos (02) manuales de funcionamiento, manuales operativos y manuales de partes de la lavadora en idioma español y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Deberá suministrar la licencia original y clave o llave de acceso al menú de servicio, así como a toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido, proporcionar capacitación de uso de software para seis (06) personal del HMC. | Carta de compromiso, firmada por el representante legal, y debidamente notariada en la que se compromete a:<br>Al realizar el suministro e instalación y puesta en marcha se entregará impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones del equipo industrial de la lavadora instalada, además se entregarán dos (02) manuales de funcionamiento, manuales operativos y manuales de partes de la lavadora en idioma español y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Se suministrará la licencia original y clave o llave de acceso al menú de servicio, así como a toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido, se proporcionará capacitación de uso de software para seis (06) personal del HMC. | N/A |  |  |                     |
| <b>COSTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>  |   |     |  |  | <b>\$310,000.00</b> |

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que el ofertado y adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original ofertado, previa coordinación con el administrador de contrato, además de realizar la instalación y puesta en marcha en perfecto estado de funcionamiento. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un periodo de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha de firma o suscripción del mismo. **CLÁUSULA IV) CONDICIONES U OBLIGACIONES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones o requerimientos generales obligatorios estipulados en los Términos de Referencia de acuerdo a la sección I numeral diez sub numerales 10.2, del presente proceso comprometiéndose mediante carta de compromiso firmada por el Representante Legal, debidamente legalizada por notario: **a)** Cambiar el equipo cuando por determinación de fábrica se establezca que esta la única alternativa para solventar una o varias fallas de origen, en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles para el cambio de repuestos y accesorios por cualquier desperfecto de fábrica, sin costo alguno para el CEFafa. **b)** Especificar el tiempo de garantía del equipo, respuesta y asesoría, para garantizar el suministro de repuestos, reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problemas de fabricación, instalación o mal funcionamiento, incluirá repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFafa, durante un periodo de dos (02) años, la cual comenzará a partir del día que el equipo sea instalado, dejándose en perfecto funcionamiento por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. **c)** Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, asimismo el suministro de repuestos, accesorios y/o piezas que requieran ser cambiadas durante los dos (02) años de garantía, suministrando el equipo o cualquier herramienta de uso manual especial, que se necesite para dar mantenimiento preventivo o correctivo, a la lavadora recomendada por el fabricante. **d)** A presentarse ante un llamado de emergencia de la maquina lavadora por parte del Hospital Militar Central, en un tiempo no mayor a tres (03) horas, esto durante el tiempo de garantía. **e)** Cumplir y realizar el desmontaje y retiro de accesorios de la lavadora industrial de 300 libras existente, entregándola donde se asigne dentro de las instalaciones del Hospital para su recepción sin costo alguno para el CEFafa. **f)** Brindar una garantía mínima por veinticuatro (24) meses de por buena obra y funcionamiento, garantía que cubrirá todos los accesorios, componentes instalados, mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo. **g)**

Proporcionar, los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica y todo aquello que sea necesario para que las obras queden completamente terminadas y en perfecto funcionamiento. **h)** No realizar el servicio de instalación de los bienes adjudicados sin previa autorización por parte del administrador de contrato y/o el Hospital Militar Central. **i)** El producto de los trabajos de desmontaje será desensamblado, limpiado, ordenado, clasificado y entregado mediante acta al administrador de contrato asignado y/o Jefe encargado del área, para posterior entrega al Hospital Militar Central. **j)** A restituir, reconstruir, reparar, restaurar o indemnizar sin compensación adicional, todos los daños a cualquier parte de la obra, o a terceros ocasionados por cualquiera de las causas, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor o casos fortuitos que estuviesen más allá del control de la contratada y que no fuesen imputables a deficiencia o negligencia del mismo. **k)** Realizar el desalojo del ripio, retirar fuera de las instalaciones del Hospital Militar Central y depositarlos en lugares autorizados, para evitar multas para el Hospital Militar Central. **l)** Dar cumplimiento a todas las normativas establecidas para el desalojo y tratamiento adecuado de materiales orgánicos, metales, plásticos u otros materiales que conforman la lavadora industrial hospitalaria de este nosocomio de acuerdo a las disposiciones del MARN y MINSAL sin contaminar las áreas de servicio hospitalario. **m)** Para el equipo industrial se compromete a cumplir con los siguientes aspectos técnicos: i) Utilizar el método de los 3 puntos para las mediciones de la resistencia de tierra, con una separación 1 a 2.0 mts, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la recomendación del fabricante. ii) Entregar un informe técnico del trabajo al final realizado en cada una de las etapas del proyecto de acuerdo a los tiempos ejecutados. iii) Realizar cualquier modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, sistema de drenaje, aire comprimido entre otros, si al momento de la instalación de la lavadora fuera necesario realizar para su correcta instalación y funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA. iv) Las especificaciones técnicas requeridas que se deben cumplir de acuerdo al tipo de protección del equipo, cumpliéndose con todas las normativas y disposiciones establecidas por el fabricante. v) Brindar capacitación de funcionamiento y uso del equipo para ocho (8) personas del Hospital Militar Central, por un lapso de ocho (08) días, por personal especializado, calificado y certificado por la sociedad contratada, en las instalaciones del Hospital Militar Central. vi) a presentar en la oferta carta o curriculum vitae, con los atestados donde se certifique que el personal a instalar el equipo industrial tiene la capacidad para realizar el proceso de instalación del equipo ofertado, adjudicado y contratado. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a cumplir con las siguientes

condiciones **A) CONDICIONES ESPECIALES A TOMAR EN CUENTA AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN:** 1) Instalar alimentación eléctrica y de protección termo magnética con caja térmica de fuerza y polarización. 2) Readecuar el sistema de drenaje con tubería y accesorios necesarios para la operación de la máquina. 3) Realizar cualquier modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, sistema de drenaje, aire comprimido entre otros, si al momento de la instalación de la lavadora fuera necesario realizar para su correcta instalación y funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA: **B) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA:** Cuando realicen el suministro e instalación y puesta en marcha, la sociedad contratada entregará impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones del equipo industrial de la lavadora instalada, además entregarán dos (02) manuales de funcionamiento, manuales operativos y manuales de partes de la lavadora en idioma español y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Se suministrará la licencia original y clave o llave de acceso al menú de servicio, así como a toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido, se proporcionará capacitación de uso de software para seis (06) personal del Hospital Militar Central; y, a brindar mantenimiento de piezas originales para todos los modelos de motores, piezas electrónicas, contadores, etc. **CLÁUSULA V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$310,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto total del contrato será pagado a través del departamento de Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, asimismo se informa que a la sociedad contratada le es aplicable el artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo que establece: "(...) Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido"; en consecuencia, el Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal, plazo que será contado a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Copia del Contrato original, Acta de entrega y recepción de suministro, instalación y puesta en marcha a satisfacción del CEFAFA, debidamente firmada, Acta de Instalación y Puesta en marcha, Factura de Consumidor Final. **Datos que debe contener la**



**Factura de Consumidor final, la que deberá presentarse en original y tres (03) copias:** factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES**, con la dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

el número de Registro Contable:

asimismo el detalle del nombre del bien suministrado, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; Firmas que deberá llevar el acta de recepción y su distribución: las actas de entrega y recepción se distribuirán una al proveedor o contratista, una a la GACI y una a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo 77 RELACAP por las siguiente personas: a) Firma del representante de la empresa que entrega, b) Firma de la persona que recibe en COSAM y c) Firma del o los administradores de contrato. Asimismo, se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **CLÁUSULA VI) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** **A) La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha del equipo ofertado y adjudicado, en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Residencial San Luis, San Salvador; B) PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes ofertados y adjudicados, descritos en el presente contrato, en un plazo máximo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario**, plazo que iniciara **después de haber recibido del Departamento de Asuntos Regulatorios, la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega de los bienes adjudicados y contratados de forma parcial o total dentro del período mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con el Hospital Militar Central y el Administrador de contrato quienes verificarán que dicho bien a recibirse e instalarse cumpla estrictamente con las condiciones

establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega del equipo ofertado, adjudicado y contratado, deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA, con cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero, de acuerdo al artículo ochenta y tres, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley, artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP.) Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **CLÁUSULA VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato;

sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **CLÁUSULA VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Hospital Militar Central, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y Normativa Aplicable; como **Administrador Titular** al señor GERSON FERNANDO PARADA MARROQUIN, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Hospital Militar Central, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, podrán proponer ante el Consejo Directivo de CEFAFA, a otros empleados como Administradores del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos

mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. Asimismo la Sociedad contratada debe tomar en cuenta que los administradores de contrato no podrán solicitar trabajos no estipulados en las presentes bases de licitación y oferta aprobada. **CLÁUSULA IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 35 LACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia certificada por notario, del presente contrato,** dicha garantía tendrá **vigencia de DOS (02) años a partir de la firma del respectivo contrato,** dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 37-Bis LACAP),** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores de haber sido instalados los equipos y levantada el acta de recepción y puesta en marcha de los mismos, La antes citada garantía tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos adjudicados.** Las garantías antes descritas deberán presentarse en original y dos (02) copias asimismo las referidas garantías serán analizadas en

Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Si previo al vencimiento de las garantías existiere montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía de forma previa a su vencimiento, en proporción al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato lo requieran, Garantías que se podrán hacer efectivas en forma parcial o total, en los casos siguientes: **a)** cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y **b)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la sociedad contratada. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS:** Las antes citadas garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas y de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y uno de la LACAP; la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la sociedad contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la sociedad contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por parte del Administrador del presente contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencido el plazo, y entregada la garantía de buen servicio. **CLÁUSULA X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA XII) DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **CLÁUSULA XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de




Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLÁUSULA XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se



comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4935 / 2514-4918; Email: [gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); [icosam@farmaciascefafa.com.sv](mailto:icosam@farmaciascefafa.com.sv); B)

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V.

**HOSPITALAR SA DE CV**  
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE  
EQUIPO MEDICO Y ODONTOLÓGICO

  
  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años de \_\_\_\_\_

edad, € , del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

de cuya personería jurídica **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos:

**a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería DEM. MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el


transcurso del presente instrumento se le denominará como “**La Institución Contratante o CEFAFA**”, por otra parte años de

edad, del domicilio de a

quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

quien actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal, y Administrador Único de la sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria:

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil doce, ante los oficios del Notariales de la Licenciada la cual se encuentra inscrita al número CUATRO del Libro MIL CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del folio trece al folio veintiocho, con fecha de inscripción, San Salvador, cuatro de febrero de dos mil doce; de la que consta que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra el suministro de Servicios de Planificación, Dirección, Supervisión, Control y Ejecución de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Suministro de Equipos Médicos y Eléctricos, que la Administración de la Sociedad ésta confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelecto, con las más amplias facultades de gestión y sin limitaciones que las establecidas en la Ley y el Pacto Social, que la Representación y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, extendida en esta misma ciudad a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS, del Registro de Sociedades, del folio setenta y ocho al folio setenta y nueve, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, de la que consta que en Junta General Ordinaria quedó nombrado el señor como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, para un período de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, por lo que el señor se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; a quien en el transcurso del presente instrumento se le







|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
|   | por el usuario (Máximo 554 RPM)  | Modelo   |  |  |  |
| Capacidad de paso a través de tres compartimentos.  | Con capacidad de paso a través de tres compartimentos.   | TSL 400<br>Medicare                                |  |  |  |
| Capacidad de suspensión flotante.   | La suspensión Neutrón forma parte integrante de la unidad y está completamente montada en ella. El montaje de la suspensión proporcionará una eficacia de aislamiento del 97% o superior para todos los modos de vibración y será completamente estable, tanto estática como dinámicamente. La unidad permanecerá suspendida durante todos los ciclos de funcionamiento y reposo. El sistema de suspensión no necesita un marco externo alrededor de la unidad y consta de cuatro muelles redondos de alambre de acero a compresión con elementos de amortiguación hidráulicos. Todos los elementos de suspensión son accesibles para fines de mantenimiento e inspección sin necesidad de desmontar el sistema. | (400NMTV<br>P-3) /<br>Origen:<br>Estados<br>Unidos |  |  |  |
| Con barrera sanitaria   | Lavadora/Extractor modelo Medicare ofrece aislamiento. La máquina es apta para su instalación a través de un panel divisorio, separando completamente las zonas de trabajo limpias de las sucias. Se montará una carcasa flexible en la máquina para sellar la unidad a la abertura de la pared.   |  |  |  |  |
| Con dos puertas de acceso una del lado sucio (carga) y otra por el lado limpio (descarga).                  | Puerta de acceso manual de tipo corredizo, provista de un dispositivo de compensación de peso, conjunta de puerta autoalineable y no inflable. El cierre se efectuará mediante cilindro neumático, con control de seguridad. La unidad estará equipada con una puerta deslizante para la carga y una puerta plana con bisagras para la descarga.   |  |  |  |  |
| Sistemas de control de alarmas para prevenir que las puertas se abran cuando están funcionando los motores. | Alarma visual de puertas abiertas. Puerta de acceso manual. Un dispositivo de bloqueo de la puerta accionado por aire impedirá que el operador abra la puerta hasta que el cilindro haya desacelerado a la velocidad de lavado o inferior. El freno se enclavará, requiriendo su accionamiento para desbloquear la puerta. La máquina no permitirá el arranque (excepto para el posicionamiento) a menos que la  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  | <p>puerta de la carcasa esté cerrada y bloqueada. El bloqueo es a prueba de fallos e impide el desbloqueo en caso de pérdida de potencia. Se dispondrán enclavamientos de forma que: las puertas de carga y descarga de la carcasa no puedan abrirse simultáneamente. El cilindro no podrá ser empujado desde el lado opuesto mientras la puerta de carga o descarga esté abierta.</p>   |  |  |  |
| Energía 208Voltios/3Fases/ 60hz.   | <p>El equipo es fabricado para funcionar con voltaje de 480VAC/ 3 Fases/ 60 Hz.Todas las tensiones distintas de la indicada requerirán un transformador para aumentar o reducir la tensión a 480/3/60. (Transformador para aumentar tensión de 208VAC /3 Fases/ 60 Hz a 480VAC/3 fases/60 HZ (413-3191-000-Encapsulado Fase-Tres Marca: Jefferson Electric)).</p>  |  |  |  |
| Gravedad y rotación (Factor G) con capacidad mínima de 250 o más.          | <p>Factor G : 261. Cálculo realizado de acuerdo a las dimensiones del cilindro de lavado y velocidad máxima de extracción). Fuerza <math>G=(\omega^2 \times D)/70,500</math>.</p>  |  |  |  |
| Variador de frecuencia.  | <p>Posee variador de frecuencia (Inverter).</p>  |  |  |  |
| Entrada de agua y vapor.   | <p>Tamaño de la entrada de agua de 2" Rango de funcionamiento (Rango de Operación): 10-100 PSIG [0,7 - 6,9 bares]; Conexión de vapor: 1-1/4" [32mm] Rango de funcionamiento: 5,5 - 10,3 bares [80-150 PSIG].</p>   |  |  |  |
| Control de Microprocesador con ciclos de lavado del lado de carga de ropa. | <p>El control por microprocesador acciona automáticamente el llenado, el vaciado, la extracción y la inyección de suministros y vapor. Todas las funciones relacionadas con el lavado y la extracción, como el accionamiento del freno, se realizarán automáticamente sin la atención del operador. El programa no avanzará durante el llenado, la señalización o la inyección de vapor. El control está construido por módulos acoplables, programables mediante pantalla táctil, con capacidad para 90 fórmulas. Los controles del operador estarán formados por un panel frontal (del lado de carga de ropa) sellado equipado con pantalla táctil, lectura digital de la temperatura en grados, el nivel en pulgadas, el tiempo restante del paso del programa en minutos y una</p> |  |  |  |



|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
|  | <p>pantalla táctil retroiluminada para la visualización de los valores programados en inglés y otros idiomas.</p>   |  |  |  |
| <p>Con control de puerta del lado sucio para la carga.</p>                                       | <p>El control frontal colocará automáticamente el cilindro en posición de descarga al final del ciclo y proporcionará posicionamiento automático del cilindro para carga y descarga. Control por botonera y pantalla táctil.</p>  |  |  |  |
| <p>Control de puerta del lado limpio para la descarga.</p>                                       | <p>Controles del lado limpio realizan funciones de supervisión operativa y descarga, tales como: indicación del proceso, posicionamiento del cilindro y señalización del lado de carga.</p>   |  |  |  |
| <p>Compartimento para detergente líquido o en polvo.</p>   | <p>Alimentador automático de suministros (dispensador) opción incluida para la inyección automática de suministros, de acero inoxidable resistente a la corrosión y fijado a la parte estacionaria de la máquina. El alimentador constará de 5 compartimentos con un mando manual. El alimentador se suministra con 5 vasos para productos químicos secos. El acoplamiento de suministro de líquido para la adición de productos químicos líquidos es estándar. Hay un racor de acero inoxidable de 3/4" situado debajo de la línea de agua en la carcasa para la conexión de sistemas de suministro con descarga de agua únicamente. El vertedor de jabón para la adición manual de productos químicos es estándar y se encuentra en la carcasa.</p> |  |  |  |
| <p>Cubierta completa en acero inoxidable interior y exterior del tambor de acero inoxidable.</p> | <p>Todas las piezas en contacto con la carga son de acero inoxidable del tipo 304. Carcasa: Las placas laterales derecha e izquierda, que soportan las cargas de los rodamientos, son de acero al carbono reforzado de 7/8", revestidas de acero inoxidable tipo 304 de calibre #16. La carcasa envolvente es de acero inoxidable calibre #11. Tipo 304. Una canaleta de drenaje, para contener el primer chorro de agua extraída, construida del mismo material. Cilindro: La lámina envolvente del cilindro, los divisores y los discos laterales, así como todo el refuerzo, fabricado en acero inoxidable</p>   |  |  |  |



|   |   |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|
|   | tipo 304.   |  |  |  |  |
| Controles automáticos a través de pantalla táctil.  | Los controles del operador se componen de un panel frontal sellado equipado con pantalla táctil, lectura digital de la temperatura en grados, el nivel en pulgadas, el tiempo restante del paso del programa en minutos y una pantalla táctil retroiluminada para la visualización de los valores programados en inglés y otros idiomas.  |  |  |  |  |
| Cerradura y manija de seguridad duradera de la puerta   | Puerta de acceso manual. Un dispositivo de bloqueo de la puerta accionado por aire impedirá que el operador abra la puerta hasta que el cilindro haya desacelerado a la velocidad de lavado o inferior, todo manejado por el control microprocesador. Puerta del cilindro: El mecanismo de cierre forma parte integrante de la puerta y no requiere piezas o herramientas separadas para su apertura o cierre y requerirá el uso de ambas manos. Cada puerta de cilindro debe ser una sola unidad completa que no consistirá en varias puertas. El mecanismo de bloqueo debe ser una parte integral de la puerta, no requiriendo piezas o herramientas separadas para abrir o cerrar. |  |  |  |  |
| Alimentación eléctrica y protección termo magnética con caja térmica de fuerza y polarización                             | Alimentación eléctrica y protección termomagnética con caja térmica de fuerza y polarización.   |  |  |  |  |
| Dimensiones aproximadas: De 2.10 a 2.15 metros de alto x 2.30 a 2.35 metros de ancho x 1.75 a 1.80 metros de profundidad. | Dimensiones 2.77 metros de alto x 2.42 metros de ancho x 2.24 metros de profundidad.  |  |  |  |  |
| Motor de extracción con capacidad de 208 volt.  | Motor de extracción de 40 HP 480 Voltios (Transformador para aumentar tensión de 208 VAC/3 Fases/60 HZ a 480 VAC/3 Fases/ 60 Hz incluido en oferta).  |  |  |  |  |
| Descarga de agua de 4 pulgadas o más.   | Descarga de agua de 8 pulgadas.   |  |  |  |  |
| Sistema eléctrico TABLEROS y de protección completo.  | Se readecuará área eléctrica con los tableros ya existentes.  |  |  |  |  |
| Sistema de desagüe y drenaje tuberías y accesorios completos.   | Se readecuará sistema de drenaje con tubería y accesorios necesarios para la operación de la máquina.   |  |  |  |  |
| Pantalla táctil de por lo menos 6 pulgadas o más, con capacidad de insertar programas de trabajo según                    | Pantalla táctil de 7 pulgadas, con capacidad de insertar programas de trabajo según se requiera.  |  |  |  |  |

*[Handwritten signature in blue ink]*



|   |  |     |  |                     |
|---|--|-----|--|---------------------|
| se requiera   |  |     |  |                     |
| Mantenimiento de piezas originales para todos los modelos motores, piezas electrónicas, contactores   | Mantenimiento de piezas originales para todos los modelos motores, piezas electrónicas, contactores.   |     |  |                     |
| Incluye y presenta en oferta el plan de mantenimiento preventivo durante el periodo de la garantía.   | Presenta plan de mantenimiento preventivo durante el período de la garantía incluye cronograma: 1 - Mantenimiento diario o semanal (de acuerdo a volumen de trabajo de la maquina) a realizar por el usuario. 2 - Mantenimiento preventivo programado cada 3 meses a efectuar por el personal técnico de la empresa durante el tiempo de garantía. 3 - Mantenimiento correctivo cuando sea reportado y debidamente registrado en hoja de solicitud de reparación (bitácora).   | N/A |  |                     |
| El oferente deberá presentar carta de compromiso, firmada por el representante legal, y debidamente notariada en la que se compromete en caso de ser adjudicados: -Al realizar el suministro e instalación y puesta en marcha deberá entregar en impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones del equipo industrial de la lavadora instalada, además deberán entregar dos (02) manuales de funcionamiento, manuales operativos y manuales de partes de la lavadora en idioma español y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Deberá suministrar la licencia original y clave o llave de acceso al menú de servicio, así como a toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido, proporcionar capacitación de uso de software para seis (06) personal del HMC. | Carta de compromiso, firmada por el representante legal, y debidamente notariada en la que se compromete a: Al realizar el suministro e instalación y puesta en marcha se entregará impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones del equipo industrial de la lavadora instalada, además se entregarán dos (02) manuales de funcionamiento, manuales operativos y manuales de partes de la lavadora en idioma español y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Se suministrará la licencia original y clave o llave de acceso al menú de servicio, así como a toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido, se proporcionará capacitación de uso de software para seis (06) personal del HMC. | N/A |  |                     |
| <b>COSTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO</b>  |  |     |  | <b>\$310,000.00</b> |

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los bienes antes descritos de la misma calidad que el ofertado y adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original ofertado, previa coordinación con el administrador de contrato, además de realizar la instalación y puesta en marcha en perfecto estado de funcionamiento. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del





Contrato N°103- CD COSAM N°01/2023

presente contrato es para un período de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha de firma o suscripción del mismo. **CLÁUSULA IV) CONDICIONES U OBLIGACIONES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las condiciones o requerimientos generales obligatorios estipulados en los Términos de Referencia de acuerdo a la sección I numeral diez sub numerales 10.2, del presente proceso comprometiéndose mediante carta de compromiso firmada por el Representante Legal, debidamente legalizada por notario: **a)** Cambiar el equipo cuando por determinación de fábrica se establezca que esta la única alternativa para solventar una o varias fallas de origen, en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles para el cambio de repuestos y accesorios por cualquier desperfecto de fábrica, sin costo alguno para el CEFAFA. **b)** Especificar el tiempo de garantía del equipo, respuesta y asesoría, para garantizar el suministro de repuestos, reparación o cambio del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problemas de fabricación, instalación o mal funcionamiento, incluirá repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFAFA, durante un periodo de dos (02) años, la cual comenzará a partir del día que el equipo sea instalado, dejándose en perfecto funcionamiento por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. **c)** Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, asimismo el suministro de repuestos, accesorios y/o piezas que requieran ser cambiadas durante los dos (02) años de garantía, suministrando el equipo o cualquier herramienta de uso manual especial, que se necesite para dar mantenimiento preventivo o correctivo, a la lavadora recomendada por el fabricante. **d)** A presentarse ante un llamado de emergencia de la maquina lavadora por parte del Hospital Militar Central, en un tiempo no mayor a tres (03) horas, esto durante el tiempo de garantía. **e)** Cumplir y realizar el desmontaje y retiro de accesorios de la lavadora industrial de 300 libras existente, entregándola donde se asigne dentro de las instalaciones del Hospital para su recepción sin costo alguno para el CEFAFA. **f)** Brindar una garantía mínima por veinticuatro (24) meses de por buena obra y funcionamiento, garantía que cubrirá todos los accesorios, componentes instalados, mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo. **g)** Proporcionar, los materiales, mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica y todo aquello que sea necesario para que las obras queden completamente terminadas y en perfecto funcionamiento. **h)** No realizar el servicio de instalación de los bienes adjudicados sin previa autorización por parte del administrador de contrato y/o el Hospital Militar Central. **i)** El producto de

los trabajos de desmontaje será desensamblado, limpiado, ordenado, clasificado y entregado mediante acta al administrador de contrato asignado y/o Jefe encargado del área, para posterior entrega al Hospital Militar Central. **j)** A restituir, reconstruir, reparar, restaurar o indemnizar sin compensación adicional, todos los daños a cualquier parte de la obra, o a terceros ocasionados por cualquiera de las causas, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor o casos fortuitos que estuviesen más allá del control de la contratada y que no fuesen imputables a deficiencia o negligencia del mismo. **k)** Realizar el desalojo del ripio, retirar fuera de las instalaciones del Hospital Militar Central y depositarlos en lugares autorizados, para evitar multas para el Hospital Militar Central. **l)** Dar cumplimiento a todas las normativas establecidas para el desalojo y tratamiento adecuado de materiales orgánicos, metales, plásticos u otros materiales que conforman la lavadora industrial hospitalaria de este nosocomio de acuerdo a las disposiciones del MARN y MINSAL sin contaminar las áreas de servicio hospitalario. **m)** Para el equipo industrial se compromete a cumplir con los siguientes aspectos técnicos: i) Utilizar el método de los 3 puntos para las mediciones de la resistencia de tierra, con una separación 1 a 2.0 mts, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la recomendación del fabricante. ii) Entregar un informe técnico del trabajo al final realizado en cada una de las etapas del proyecto de acuerdo a los tiempos ejecutados. iii) Realizar cualquier modificación de la infraestructura, sistema eléctrico, sistema de drenaje, aire comprimido entre otros, si al momento de la instalación de la lavadora fuera necesario realizar para su correcta instalación y funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA. iv) Las especificaciones técnicas requeridas que se deben cumplir de acuerdo al tipo de protección del equipo, cumpliéndose con todas las normativas y disposiciones establecidas por el fabricante. v) Brindar capacitación de funcionamiento y uso del equipo para ocho (8) personas del Hospital Militar Central, por un lapso de ocho (08) días, por personal especializado, calificado y certificado por la sociedad contratada, en las instalaciones del Hospital Militar Central. vi) a presentar en la oferta carta o curriculum vitae, con los atestados donde se certifique que el personal a instalar el equipo industrial tiene la capacidad para realizar el proceso de instalación del equipo ofertado, adjudicado y contratado. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones **A) CONDICIONES ESPECIALES A TOMAR EN CUENTA AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN:** **1)** Instalar alimentación eléctrica y de protección termo magnética con caja térmica de fuerza y polarización. **2)** Readecuar el sistema de drenaje con tubería y accesorios necesarios para la operación de la máquina. **3)** Realizar cualquier modificación de la infraestructura, sistema





Contrato N°103- CD COSAM N°01/2023

eléctrico, sistema de drenaje, aire comprimido entre otros, si al momento de la instalación de la lavadora fuera necesario realizar para su correcta instalación y funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA: **B) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA:** Cuando realicen el suministro e instalación y puesta en marcha, la sociedad contratada entregará impreso y en formato digital al Departamento de Mantenimiento sección de Electromecánica, los diseños y planos eléctricos de las instalaciones del equipo industrial de la lavadora instalada, además entregarán dos (02) manuales de funcionamiento, manuales operativos y manuales de partes de la lavadora en idioma español y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Se suministrará la licencia original y clave o llave de acceso al menú de servicio, así como a toda la información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido, se proporcionará capacitación de uso de software para seis (06) personal del Hospital Militar Central; y, a brindar mantenimiento de piezas originales para todos los modelos de motores, piezas electrónicas, contadores, etc. **CLÁUSULA V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$310,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El monto total del contrato será pagado a través del departamento de Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario, asimismo se informa que a la sociedad contratada le es aplicable el artículo treinta y dos de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo que establece: “(...) Las instituciones del Estado deberán cancelar los bienes y servicios adquiridos por parte de las MYPE, en un tiempo máximo de 30 días a partir de haberlos recibido”; en consecuencia, el Departamento de Tesorería del CEFAFA, deberá tomar en cuenta lo establecido en tal cuerpo legal, plazo que será contado a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Copia del Contrato original, Acta de entrega y recepción de suministro, instalación y puesta en marcha a satisfacción del CEFAFA, debidamente firmada, Acta de Instalación y Puesta en marcha, Factura de Consumidor Final. **Datos que debe contener la Factura de Consumidor final, la que deberá presentarse en original y tres (03) copias:** factura a nombre de: **CEFAFA/FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES**, con la dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:



el número de Registro Contable:

asimismo el detalle del nombre del bien suministrado, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; Firmas que deberá llevar el acta de recepción y su distribución: las actas de entrega y recepción se distribuirán una al proveedor o contratista, una a la GACI y una a la Gerencia Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscritas o firmadas, según lo establece el artículo 77 RELACAP por las siguiente personas: a) Firma del representante de la empresa que entrega, b) Firma de la persona que recibe en COSAM y c) Firma del o los administradores de contrato. Asimismo, se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **CLÁUSULA VI) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** A) La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha del equipo ofertado y adjudicado, en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en: **Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Residencial San Luis, San Salvador;** B) **PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes ofertados y adjudicados, descritos en el presente contrato, en un plazo máximo de **DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario**, plazo que iniciara **después de haber recibido del Departamento de Asuntos Regulatorios, la copia del contrato debidamente legalizado**, realizando la entrega de los bienes adjudicados y contratados de forma parcial o total dentro del período mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con el Hospital Militar Central y el Administrador de contrato quienes verificarán que dicho bien a recibirse e instalarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada deberá asegurarse que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo entregado. B) **SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL**





Contrato N°103- CD COSAM N°01/2023

**PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega del equipo ofertado, adjudicado y contratado, deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA, con cinco (05) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, ésta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero, de acuerdo al artículo ochenta y tres, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. (Conforme lo prescrito en la Ley, artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP.) Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI, previo a informe del administrador de contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega.

**CLÁUSULA VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **CLÁUSULA VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Hospital Militar Central, nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la





LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; como **Administrador Titular** al señor

quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Hospital Militar Central, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, podrán proponer ante el Consejo Directivo de CEFAFA, a otros empleados como Administradores del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución



contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. Asimismo la Sociedad contratada debe tomar en cuenta que los administradores de contrato no podrán solicitar trabajos no estipulados en las presentes bases de licitación y oferta aprobada. **CLÁUSULA IX) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 35 LACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia certificada por notario, del presente contrato,** dicha garantía tendrá **vigencia de DOS (02) años a partir de la firma del respectivo contrato,** dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 37-Bis LACAP),** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores de haber sido instalados los equipos y levantada el acta de recepción y puesta en marcha de los mismos, La antes citada garantía tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos adjudicados.** Las garantías antes descritas deberán presentarse en original y dos (02) copias asimismo las referidas garantías serán analizadas en Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de

la notificación enviada por la GACI del CEFAFA. Si previo al vencimiento de las garantías existirá montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía de forma previa a su vencimiento, en proporción al monto pendiente por el tiempo que los administradores del contrato lo requieran, Garantías que se podrán hacer efectivas en forma parcial o total, en los casos siguientes: **a)** cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y **b)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la sociedad contratada. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS:** Las antes citadas garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas y de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y uno de la LACAP; la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la sociedad contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la sociedad contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por parte del Administrador del presente contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencido el plazo, y entregada la garantía de buen servicio. **CLÁUSULA X) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA XI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos





Contrato N°103- CD COSAM N°01/2023

primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **CLÁUSULA XIV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLÁUSULA XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la

legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XIII) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que

